



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 21 MAY 2010

CIRCULAR D.N. N° 000020

SEÑOR ENCARGADO:


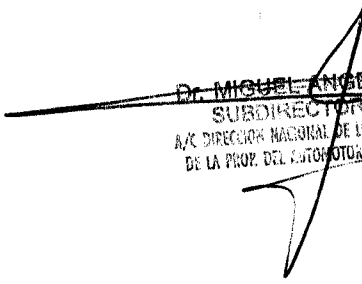
Me dirijo a usted en el marco de las previsiones contenidas en la Disposición D.N. N° 667/09 y su modificatoria, que regulan el nuevo sistema de registración de los motovehículos.

En ese sentido, y en atención a las inquietudes manifestadas tanto por los señores Encargados de los Registros Seccionales como por los comerciantes habitualistas respecto del procedimiento a seguir en aquellos casos en que por problemas derivados del sistema informático resulta momentáneamente imposible cumplir con las disposiciones contenidas en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, artículo 4º, última parte, referidas a la inscripciones iniciales en favor de sociedades de hecho, corresponde determinar el criterio que deberá regir dicho trámite hasta tanto se resuelva el inconveniente.

A ese efecto, las Solicitudes Tipo "01D" que tengan por objeto obtener la inscripción inicial de un motovehículo en favor de una sociedad de hecho podrán contener la totalidad de los datos (tanto de dicha sociedad como de sus integrantes) incorporados en condiciones similares a si se tratara de un supuesto de condominio. No obstante ello, deberán salvarse los porcentajes consignados en dichas Solicitudes y consignarse en el rubro observaciones que la petición de inscripción se practica en un ciento por ciento (100%) a favor de la sociedad y que los datos correspondientes a los socios revisten el carácter de minuta, de conformidad con lo prescripto por la norma arriba citada.

Próximamente, el sistema informático incorporará en forma automática el porcentaje de titularidad correspondiente a la sociedad de hecho. Sin perjuicio de ello, se deberá aclarar en el rubro observaciones de la Solicitud Tipo "01D" que se trata de la inscripción inicial a nombre de una sociedad de hecho y que los datos correspondientes a los titulares de la misma revisten el carácter de minuta en cumplimiento de las previsiones indicadas en la normativa vigente

Saludo a usted atentamente.

  
  
DR. MIGUEL ANGEL GALLARDO  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS